

**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la  
provincia de Pichincha, en razón de la citación.**

**AUTORES:**

**Valladares Cruz, Sahid Vinicio**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA  
REPÚBLICA**

**TUTOR:**

**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

**Guayaquil, Ecuador  
23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Valladares Cruz, Sahid Vinicio**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**

**TUTORA**

f. \_\_\_\_\_

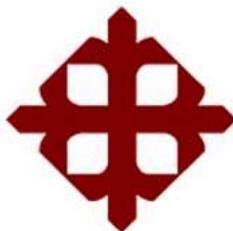
**Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.**

**DIRECTOR DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**Mgs. Lynch de Nath, María Isabel**

**Guayaquil, 23 de febrero del 2019**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, **Valladares Cruz, Sahid Vinicio**

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

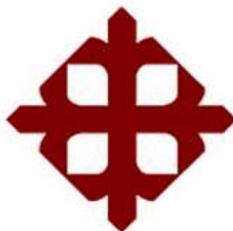
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, 23 de diciembre del 2019**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Valladares Cruz, Sahid Vinicio**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, **Valladares Cruz, Sahid Vinicio**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, 23 de diciembre del 2018**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_

**Valladares Cruz, Sahid Vinicio**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.  
DECANO

f. \_\_\_\_\_

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

Ab. María Patricia Íñiguez Cevallos, Mgs.  
OPONENTE



## **DEDICATORIA**

Por ser hincapié fundamental en mi vida religiosa con mucho amor a mi Dios, mi Niño Jesús y a toda mi Familia por ser parte de esta etapa en mi vida.

A Mi hermano Luis Aníbal Valladares pues siempre me motivo y guio a seguir adelante en pro de justicia y verdad, a mi señora madre Laura María Cruz, que siempre supo brindarme la esperanza y afecto que motivaron a la culminación de mi vida universitaria.

A mis seres queridos y amigos que confiaron en mí, estuvieron presente y supieron comprenderme.

**SAHID VALLADARES.**

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecimiento a la noble institución educativa UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTIAGO DE GUAYAQUIL, a la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y a la Carrera de Derecho por darme las bases y principios para mi formación profesional de servir a la sociedad ecuatoriana.

A mis maestros que contribuyeron en mi formación académica con sus conocimientos y experiencias.

Agradezco a mi tutora Dra. Msc. Roxana Gómez V, por su apoyo incondicional y profesional para la realización del presente trabajo de titulación.

# ÍNDICE

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN .....	V
REPORTE DE URKUND .....	VI
DEDICATORIA .....	VII
AGRADECIMIENTO .....	VIII
ÍNDICE.....	IX
RESUMEN (ABSTRACT) .....	XI
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPITULO I.....	4
Definición del Problema .....	4
1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICO DEL PROBLEMA .....	4
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....	5
1.4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.....	6
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.....	6
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	6
CAPITULO II.....	7
2. METODOLOGÍA.....	7
2.1. Investigación .....	7
2.1.1. Experimental .....	8
2.1.2. Diagnóstico .....	8
2.2. TÉCNICAS.....	8
2.2.1. Técnicas de Campo .....	8
2.2.2. Técnica Bibliográfica .....	8
2.3. INSTRUMENTOS .....	8
2.4. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS .....	9
2.5. VARIABLES E INDICADORES.....	9
2.6. UNIVERSO Y POBLACIÓN.....	10
2.7. MUESTRA .....	10
CAPITULO III.....	12
3. Marco Teórico .....	12
3.1.1. CITACIÓN.....	12

3.1.1.1. CITACIÓN CONFORME EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS “COGEP” .....	12
3.1.1.2. CITACIÓN COMO CAUSA DE ABANDONO PROCESAL.....	13
3.1.1.3. CITACIÓN COMO DILATACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL.....	14
3.1.1.4. TIPOS DE CITACIÓN ESTABLECIDAS Y SIMILITUD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS CON EL DEROGADO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL:.....	15
3.1.3. BOLETA ÚNICA DE CITACIÓN EN EL ECUADOR .....	17
3.1.4. CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP) .....	18
3.1.5. DILATACIÓN JUDICIAL.....	18
3.1.6. IMPORTANCIA DE LA CITACIÓN.....	19
3.1.1. LA MODALIDAD DE CITACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA.....	20
3.1.8. MODO DE EMPLEAR LA CITACIÓN .....	21
3.1.9. PROCEDIMIENTO JUDICIAL.....	21
3.1.10. SISTEMAS ELECTRONICO EN LA CITACIÓN ESTABLECIDO EN EL COGEP .....	22
3.1.11. UNIDAD JUDICIAL .....	23
CAPITULO IV.....	24
CAPITULO V.....	27
5. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	27
5.1. Análisis de las Encuestas .....	27
5.2. Análisis de la Entrevista .....	32
CAPITULO VI.....	35
6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	35
6.1. CONCLUSIÓN .....	35
6.2. RECOMENDACIÓN .....	36
7. REFERENCIAS.....	38
8. ANEXOS .....	41

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

La dilatación en razón de citación dentro de los procesos judiciales, a diario acude gran afluencia de usuarios a las dependencias judiciales dentro de la provincia de Pichincha por reclamos, entre los más frecuentes encontramos la falta de citación que muchas veces no se desarrolla por varios factores que de una u otra manera dilatan el desenvolvimiento del juicio, tras una investigación ardua de las unidades judiciales más concurridas dentro de la provincia de Pichincha se identificó que las falencias son varias la principal es la similitud jurídica del acto procesal en los códigos de ordenamiento jurídico procesal sin cambio por más de diez años, falta de capacitación del personal de oficina de citaciones, el no tener periodos de tiempo regulados y establecidos por el ordenamiento jurídico procesal “COGEP” a más de otros factores que han obstaculizado la celeridad en este acto proceso fundamental e indispensable como es la citación.

En todo juicio el juez busca la manera de seguir el debido proceso conforme las directrices del “COGEP” así dispongan siempre precautelar los derechos de las partes involucradas en el proceso; por ende los abogados los usuarios siguen las normas técnicas que fueron elaboradas para evitar la vulneración de derechos, pero la manera de citación actual no conlleva al desenvolvimiento judicial pleno pues se agota recursos valiosos, el presente trabajo es elaborado a fin de evitar el retardo injustificado en razón de la citación, a fin de garantizar una conclusión del juicio en periodos y tiempos óptimos, evitando la vulneración de derechos de las partes procesales que intervienen en un juicio.

### ***Palabras Claves:***

- 1. Citación***
- 2. Dilatación***
- 3. Código Orgánico General de Procesos (COGEP)***
- 4. Partes Procesales***
- 5. Unidades Judiciales***

# INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de titulación, permite identificar y señalar las causas de aplazamiento en el desarrollo de procesos en la administración de justicia; esto es, la dilación de citación a los demandados en los procesos conforme la aplicación del **CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS** “COGEP”. La citación es una solemnidad sustancial pues sin su cumplimiento, el desarrollo de la causa no procede, por ende, el desenvolvimiento del conflicto nunca acabaría.

Para esta investigación es necesario citar el derogado Código de Procedimiento Civil con el vigente Código Orgánico General de Procesos “COGEP”, para poder palpar la realidad que sucede a diario en las Unidades Judiciales de Pichincha, en donde se realizará el estudio y es evidente la verdad de las actuaciones procesales, por cualquier medio que la ley disponga para pleno ejercicio del derecho a la defensa, ya que es un derecho garantista, pues toda persona demandada tiene que ser citada y enterarse de la acción interpuesta en su contra, para poder ejercer el derecho a su defensa.

Al presentar una demanda para exigir un derecho, el juez conocedor de la causa es quién califica la misma de clara y precisa, además de ordenar que sea citado el demandado de manera inmediata, con el fin que el demandado conteste y proponga sus excepciones o su contestación a la demanda de conformidad al mismo cuerpo regulador de procesos “COGEP”, ejercería su derecho a la legítima defensa como parte del debido proceso.

El haber dejado de aplicar métodos personales e individuales como la extinción de la boleta única de citación, ha prolongado nuevamente la citación en casos de suma importancia como son los de familia.

## **JUSTIFICACIÓN**

Desde el derogado Código de Procedimiento Civil "CPC", así como la puesta en vigencia del Código Orgánico General de Procesos "COGEP", de ninguna manera han mejorado la citación ni mucho menos han trabajado en la simplificación, modernización y celeridad de esta actuación procesal, en la actualidad hay varias quejas e irregularidades que dejan a la sociedad con ansias de soluciones inmediatas a la tardanza inevitable al momento de evacuar la citación por los recursos y sistema otorgados por el "COGEP".

Tomando como punto de referencia el extinguido "CPC", publicado en el año 2005, hasta el renovado y vigente "COGEP" es evidente que no ha mejorado de ninguna forma la modalidad de citación, con el objetivo de hacer un estudio comparativo entre ambos códigos para las modalidades de citación las mismas que con muy pocos cambios sustanciales mejoren de alguna manera la citación, al mantener el mismo sistema procesal en razón de la citación por más de 13 años, abogados así como los administradores de justicia han sabido aplicar un sistema por demás ambiguo no apto para las necesidades de los usuarios y personas que recurren a los jueces en búsqueda de justicia.

# CAPITULO I

## DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

### 1.1. ANTECEDENTES HISTÓRICO DEL PROBLEMA

La historia del acto procesal de citación en el Ecuador radica desde el 20 de diciembre de 1978, cuando fue publicado el Reglamento de citaciones (R.O. 735), en el cual se otorga competencia a los citadores judiciales creando la oficina de citaciones posterior, en ese momento se dejó de evacuar el acto procesal por el secretario del juzgado y se empezó a realizar por los funcionarios de oficina de citaciones, mismo que lo ejecutaban con las directrices del acto procesal de citación utilizado la mitología por el derogado CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL “CPC” y el actual CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS “COGEP” en los que se puede evidenciar una similitud histórica en descripción procesal es decir se ha mantenido la misma metodología de citación hasta la actualidad ocupando por más de trece años el mismo sistema de citaciones.

En la actualidad es evidente que al momento de instaurar un proceso sujeto a las normas procesales del “COGEP” el más grande dilema es el procedimiento, el mismo que no tenga imprevistos, fallas procesales con el fin de evitar nulidades procesales que retarden el proceso. Por la gran acumulación de causas sin resolver se volvió una crisis el sistema procesal de justicia. El procedimiento la sustanciación de causas, el despliegue de más funcionarios así como mejores instalaciones físicas a nivel nacional, transformado las dependencias judiciales de manera significativa siendo un cambio notorio a nivel nacional, mismo que no podía ir sin una modificación al sistema y ley aplicable al mismo por lo que se elabora el “COGEP”, sin ejecutar un estudio amplio directo a todas y cada uno de los factores que impedían resolver causas en periodos de tiempo establecidos, modificando y simplificando únicamente los procedimientos que si bien son orales, cortos no culminan por falta del desarrollo de la citación en periodos breves y efectivos pues no existen.

El imponer mejoras sustanciales al sistema enigmático de citación que actualmente usamos ejecutaría el desenvolvimiento más efectivo al momento de resolver las causas, si aplicamos la modalidad de la oralidad que provee el "COGEP, es decir las partes, tanto actor como demandado resolverían sus discrepancias en tiempos cortos y óptimos.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

Debido a la similitud entre el "CPC" y el "COGEP" en relación a la citación, se están acumulando los procesos que se aplican con el "COGEP", produciéndose recolección de causas sin resolver por falta del acto procesal de citación.

## **1.3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La citación en todo proceso judicial es el acto procesal indispensable, esencial que se debe desarrollar de manera oportuna, al no evacuarse en periodos óptimos se vulnerara el derecho a la legitima defensa y representaría nulidades procesales, contradiciendo la celeridad y economía procesal que tanto busca la administración de justicia al momento de resolver un proceso, en nuestro sistema procesal una de las causas de retardo injustificado en los procesos que se desarrollan por el "COGEP" es la falta de citación en plazos y tiempos determinados pues en toda calificación de demanda no existe plazos determinados por ley para desarrollar este acto procesal, por ende hay un amplio error en cuanto a la aplicación del acto procesal de citación.

Para plantear el tema fue necesario establecer las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son las consecuencias de no citar al demandado en legal y debida forma, dentro de tiempos y plazos establecidos?
2. ¿Cómo se desenvuelve el proceso de citación una vez calificada la demanda por el Juez conocedor de la causa?
3. ¿Qué relevancia tienen el acto de citación por parte de las dependencias judiciales?
4. ¿Cuál es la causa de dilatación procesal en razón al acto de citación?
5. ¿Cuáles serían las formas de citar más optimas dentro de las causas que se ejecutan por él "COGEP"?

## **1.4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS**

### **1.4.1. OBJETIVO GENERAL**

“Revisar la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichicha, en razón de la citación.”

### **1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Establecer el hecho histórico y factores que causan la dilatación en el desarrollo de la citación por el “COGEP” con relación al derogado “CPC”.
- Identificar la situación actual al momento de desarrollar la citación por parte de la administración de justicia dentro de la provincia de Pichincha, desde la aplicación del “COGEP”.
- Formular nuevas e innovadoras modalidades de citación, acorde a las necesidades de las partes procesales.

## **CAPITULO II**

### **DISEÑO METODOLOGICO**

#### **2. METODOLOGÍA**

El presente trabajo se basa en el hecho histórico analizado por la similitud en la modalidad de citación por el derogado “CPC” y “COGEP” recayendo en el tema “Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación.”

El presente estudio es el resultado de la investigación de la constante concurrencia de procesos no concluidos por falta de citación donde figuran los siguientes problemas: falta de sistemas novedosos y modernos de citación, insuficiencia de aporte jurídico procesal que sea utilizado para la aplicación de la citación.

El actual trabajo se ha desarrollado en seis capítulos. En el primero encontramos Definición del problema; segundo Diseño metodológico; tercero Marco teórico; cuarto Similitud de “CPC” y “COGEP”; quinto Análisis de la investigación de campo; sexto Conclusiones y recomendaciones.

##### **2.1. Investigación**

Se explorará las condiciones, características y elementos del problema precisamente en el lugar de los hechos, esto es la similitud del “CPC” y “COGEP”, análisis de frecuentes y contante usuarios en las unidades judiciales/ dependencia judicial dentro de la provincia de Pichincha, por encuestas directamente a las personas relacionadas con el tema como son usuarios, abogados públicos e independientes, funcionarios de las dependencias judiciales entre otras personas relacionadas con el trabajo investigativo.

### **2.1.1. Experimental**

Se explorará las condiciones y características del problema objeto de estudio justamente en el análisis de estudio del “COGEP” y “CPC”, en el lugar de los hechos, es decir dentro de las dependencias judiciales aleatorias a nivel provincia y cantonal de la provincia de Pichincha.

### **2.1.2. Diagnóstico**

Se realiza por la falta de actualización entre “CPC” y “COGEP”, por insuficiencia, acumulación y exceso de recursos agotados del sistema judicial que están acumulando las causas sin resolver por falta de realización de la citación en plazos y tiempos previstos, falta de nuevas, tecnológicas y novedosas técnicas no aplicadas al momento de realizar la citación. Por esta razón es fundamental recabar información útil para identificar el problema, así como para dar una posible y pronta solución.

## **2.2. TÉCNICAS**

### **2.2.1. Técnicas de Campo**

Es la información que se recolecta en el mismo lugar donde suceden los hechos, por ejemplo: en las Unidad Judicial alternadas dentro de la provincia de Pichincha.

### **2.2.2. Técnica Bibliográfica**

Consiste en la recolección de información de códigos, libros, revistas jurídicas, folletos, periódicos, entre otros.

## **2.3. INSTRUMENTOS**

Para la técnica de campo se utilizarán como instrumentos cuaderno de apunten, ficha de registro, fichas encuestadoras, cuadro de índice de resultados, directorio de unidades judiciales, cámara de video y fotos, archivos de procesos judiciales.

Para la técnica de campo muestreo se utilizará como instrumento la fichas encuestadoras.

Para la técnica de investigación bibliográfica se utilizará como instrumento libros, papers, revistas, gacetas judiciales, sistema eSatje, códigos legislativos, constitución.

#### 2.4. ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS

La investigación se la realizará en similitud de códigos procesales que se han utilizado en el desarrollo procesal desde el año 2005 hasta la actualidad, unidades aleatorias dentro de la provincia de Pichincha, el presente trabajo servirá y beneficiará a todo el sistema judicial en especial la oficina de citaciones. A este respecto se tomará en cuenta los criterios de servidores públicos, abogados en el libre ejercicio y usuarios recurrentes del sistema judicial.

#### 2.5. VARIABLES E INDICADORES

<p><b>Variable Independiente</b></p>	<p>La comparación del “CPC” y “COGEP”, la revisión y la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación.</p>
<p>Indicadores</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha;</li> <li>• Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Mariscal Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha;</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia de Rumiñahui Provincia De Pichincha;</li> <li>• Quebrantamiento al debido proceso por falta de citación en tiempo y plazo establecidos.</li> </ul>
Variable Dependiente	Vulneración de derechos y garantías constitucionales a las partes procesales.
Indicadores	Dilatación en el desarrollo de juicios por falta de citación

Realizado por: Sahid Valladares.2019

## 2.6. UNIVERSO Y POBLACIÓN

La población es la recolección de individuos u objetos que son parte principal de la investigación. Hay que tener en claro que la investigación se la realiza en beneficio de la población.

## 2.7. MUESTRA

La muestra no es más que un subconjunto de la población, por ende, es importante la información de muestreo de todos y cada uno de las personas de una determinada población, en un lugar específico para garantizar la validez y la eficacia de los estudios estadísticos.

**Cuadro 2. Población y Muestra**

Encuestados	Sector	Población	Muestra
5	Calderón – Quito	Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y	3 abogados libre ejercicio / 2 Defensores públicos

				Adolescencia con sede en la parroquia Calderón.			
<b>4</b>	La Mariscal/Iñaquito- Quito  Plataforma Judicial Quito			Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Iñaquito/la Mariscal.	3 abogados libre ejercicio / 1 abogado corporativo (Ponce &Ponce)		
<b>4</b>	Rumiñahui – Rumiñahui			Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En El Cantón Rumiñahui	3 abogados libre ejercicio		
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>total</b>	<b>12</b>

Realizado por: Sahid Valladares.2019

## **CAPITULO III**

### **3. Marco Teórico**

#### **3.1.1. CITACIÓN**

“El acto por el cual un juez o tribunal ordena la comparecencia de una persona, sea parte, testigo, perito o cualquier otro tercero, para realizar o presenciar una diligencia que afecte a un proceso”.<sup>1</sup>

Se determina que la citación, es el acto procesal fundamental e indispensable con el que se hace conocer al demandado la acción seguida en su contra, a fin de que este individuo haga valer sus derechos conforme a la ley y el ordenamiento jurídico lo establezca, en un término de tiempo procesal oportuno a fin de garantizar su legítimo derecho al defensa contemplado en la Constitución del Ecuador.

Por tal motivo podemos especificar que en un procedimiento judicial al no ser citado en persona o en la individualidad del domicilio perdería credibilidad del acto procesal, por ende, quedaría libre a emprender actos de nulidades procesales, así como violación al derecho a la legítima defensa.

##### **3.1.1.1. CITACIÓN CONFORME EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS “COGEP”**

La citación en nuestra legislación en el ámbito procesal la encontramos muy detallada en el “COGEP” en el Art. 53.

La citación es el acto por el cual se hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o petición de una diligencia preparatoria y providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador.

---

<sup>1</sup> Quisbert, E. (2010). *Apuntes de Derecho Procesal Civil* . Bolivia: USFX.

Si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido. Si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial.<sup>2</sup>

### **3.1.1.2. CITACIÓN COMO CAUSA DE ABANDONO PROCESAL**

El aplazamiento excesivo y la no actualización al acto procesal de citación ha conllevado a que la causa no mantenga movimiento pues la mayoría de veces la dirección no es incorrecta sino únicamente el actuario de citaciones no identifica el lugar conforme la dirección brindada por varios elementos opuestos como son falta de señalización, dirección incorrecta, a su vez puede ser que el demandado se haga negar, cambie de domicilio constantemente, o la dirección o nomenclatura de la vivienda no esté puesta o haya sido retirada para que no se efectuó la citación, habiendo muchos parámetros que puedan hacer prorrogar la citación, el Art. 245. Capítulo V del COGEP, nos dice: La o el juzgador declarará el abandono del proceso en primera instancia, segunda instancia o casación cuando todas las partes que figuran en el proceso hayan cesado en su prosecución durante el término de ochenta días, contados desde la fecha de la última providencia recaída en alguna gestión útil para dar curso progresivo a los autos.<sup>3</sup>

Lo cual, se envían los escritos oportunos previo a cumplir los ochenta días y no recaer en un abandono del proceso.

---

<sup>2</sup> Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (2015).

<sup>3</sup> Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (2015).

### 3.1.1.3. CITACIÓN COMO DILATACIÓN EN EL SISTEMA PROCESAL

“Es aquella dilación que muestra que el camino procesal se ha retardado de forma que su desarrollo sea superior al normal”<sup>4</sup>. Para ampliar la dilatación en el sistema procesal de la provincia de Pichincha se toma como referencia tres modalidades de citación utilizadas frecuente: citación personal, citación por boletas, citación por medios de comunicación, estas modalidades han existido con una amplia identificación desde Registro Oficial Suplemento 58 de 12-jul.-2005, con la aparición del Código de Procedimiento Civil (CPC), explícitas en los Arts. 76, 77 y 82 del mismo cuerpo legal.<sup>5</sup>

El referido “CPC” derogado por el aplazamiento excesivo en la terminación de causas, para encontrar una inmediata solución a esas causas prioritarias e indispensables de solución como enfatizaríamos la fijación de alimentos y fijación de pensión de asistencia prenatal reformada por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en su Art. 35 del Título V del Libro segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, en Registro Oficial Suplemento N° 643 de 28 de Julio del 2009, refiriéndose a la calificación de la demanda y citación, disponiendo:

La Citación se la hará en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil, a través de notario público o por boleta única de citación que será entregada al demandado de ser necesario, con el apoyo de un miembro de la fuerza pública, quien sentará la respectiva razón.<sup>5</sup>

En esta modalidad, la citación por primera vez tuvo una liberación de causas, es decir, la implementación de un procedimiento novedoso de rápida ejecución fue de gran aceptación por la sociedad, en especial por grupos prioritarios, en el acto de citación se podía ver la agilización eficaz, pues no vulnera ninguna garantía constitucional sino al contrario el estado empezaba a garantizar lo dispuesto en nuestra Constitución Ecuatoriana Arts. 75 y 169.

---

<sup>4</sup> Corte de Justicia de la Nación D.F.,2016

<sup>5</sup> Código de Procedimiento Civil, 2005

La modalidad de boleta de citación única se extinguió con la aparición y puesta en práctica del “COGEP”, y nuevamente empezaron retrasos en los procesos de citación como fueron alimentos y asistencia prenatal.

#### **3.1.1.4. TIPOS DE CITACIÓN ESTABLECIDAS Y SIMILITUD EN EL CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS CON EL DEROGADO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL:**

##### **COGEP:**

##### **a) Citación personal. -**

Se realiza al demandado o demandados de manera personal dándole a conocer la obligación de contestar la demanda en el término procesal descrito en la demanda.<sup>6</sup>

##### **b) Citación por boletas. -**

Al no poder citar al demandado personalmente, se citará por medio de tres boletas entregadas en distintos días en su domicilio o residencia pudiendo entregara a cualquier persona de la familia, si no hay ningún familiar una vez cerciorado del domicilio se fijaran las boletas en la puerta de la residencia.<sup>7</sup>

##### **c) Citación a través de uno de los medios de comunicación. -**

A la persona o personas cuya individualidad de domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante dos formas: la primera un periódico de amplia circulación del lugar o nivel nacional, segunda por medio de mensajes que se transmitirán en tres fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas.<sup>8</sup>

---

<sup>6</sup> COGEP, 2015, Art.54

<sup>7</sup> COGEP, 2015, Art.55

<sup>8</sup> COGEP, 2015, Art.56

#### **d) Citación a las y los ecuatorianos en el exterior. -**

La citación a las y los ecuatorianos en el exterior cuyo domicilio se conoce se realizará mediante exhorto a las autoridades consulares.<sup>9</sup>

#### **e) Citación a las y los herederos. -**

A los herederos que se conozca su residencia o lugar de citación se citará personalmente o por boleta ART. 54 y 55 del COGEP. A las o los herederos desconocidos cuya residencia sea imposible determinar se citará a través de uno de los medios de comunicación ART. 56 COGEP. (Código Orgánico General de Procesos.<sup>10</sup>

### **“CPC”**

#### **a) Citación personal. -**

Art. 76.- La citación personal o por escrito separado; y al efecto, el actuario o citador advertirá este deber a la parte en el momento de citarles, y hará constar la respuesta en la misma diligencia. Una vez designada la casilla judicial las notificaciones se harán en él, o personalmente a la parte, dentro o fuera de la oficina, conforme a las reglas generales. (Codigo de Procedimeinto Civil, 2005)

La persona que reciba la boleta suscribirá la diligencia, y si ella, por cualquier motivo, no lo hiciere, el funcionario respectivo, sentará la razón del caso y la suscribirá. (Codigo de Procedimeinto Civil, 2005)

La citación a un comerciante o al representante de una compañía de comercio, podrá también hacerse en el respectivo establecimiento de comercio en sus horas hábiles y siempre que estuviere abierto. (Codigo de Procedimeinto Civil, 2005)

---

<sup>9</sup> COGEP, 2015, Art.57

<sup>10</sup> COGEP, 2015, Art.58

Si no se encontrare a la persona que deba ser citada, se lo hará por boleta que se entregará a cualquiera de sus auxiliares o dependientes.

Se extiende a este caso la obligación prescrita al actuario o citador en el Art. 76. (Codigo de Procedimeinto Civil, 2005)

**b) Citación por boletas. -**

Art. 77.- Si no se encontrare a la persona que debe ser citada, se la citará por boleta dejada en la correspondiente habitación, a cualquier individuo de su familia o de servicio. La boleta expresará el contenido del pedimento, la orden o proveído de la jueza o el juez, y la fecha en que se hace la citación; y si no hubiere a quien entregarla, se la fijará en las puertas de la referida habitación, y el actuario o el citador, sentará la diligencia correspondiente. (Codigo de Procedimeinto Civil, 2005)

### **3.1.3. BOLETA ÚNICA DE CITACIÓN EN EL ECUADOR**

La historia de la citación en el Ecuador contraviene a un derecho procesal ágil y rápido pues siempre ha sido motivo de retardos injustificados, se estableció en el Registro Oficial 318, 11-XI-2010, de FECHA: 11 de noviembre de 2010. ASUNTO: Instructivo para la citación de los demandados ordenada en el inciso final del Art. 35 del Título V del Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, La citación se la hará en la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil, a través de notario público o por boleta única de citación que será entregada al demandado de ser necesario, con el apoyo de un miembro de la fuerza pública, quien sentará la respectiva razón.<sup>11</sup>

Es decir, en el año 2010 se aplicó la boleta única de citación la cual no había lugar a nulidad pues se realizaba con dos testigos y/o ayuda de la fuerza pública (Policía Nacional) quienes a diferencia de los citadores judiciales si tiene en sus atribuciones el solicitar la identificación de la persona.

---

<sup>11</sup> Código Orgánico de la Niñez y adolescencia , 2009

Con la reforma de procedimiento y la entrada en vigencia del “COGEP”, la boleta única de citación quedo extinguida en su totalidad retrocediendo en el derecho procesal ecuatoriano, pues nuevamente empezaron a negarse los demandados, cambiarse frecuentemente de viviendas y de esta manera evitar la citación de modalidad personal y boletas es decir la simplificación de procesos y la oralidad como punto central del “COGEP”, fue muy esperada y ansiada por varios concedores del derecho procesal, pero nuevamente empezaron a recurrir dilataciones por la falta de citación, varias causas se prolongarían por más del tiempo planeado.

#### **3.1.4. CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS (COGEP)**

Instrumento legal que rige a la aplicación de trámites judiciales.

Cuerpo legal ecuatoriano que regula el procedimiento en los procesos judiciales entre partes que corresponden a los juzgados, salas y tribunales de justicia del Ecuador.

Fue aprobado el 26 de abril del 2015 por la Asamblea General.

#### **3.1.5. DILATACIÓN JUDICIAL**

José Balseiro manifiesta que **“En la justicia no cabe demora: y el que dilata su cumplimiento, la vuelve contra sí.”**

En el desarrollo de los procesos judiciales la administración de justicia ecuatoriana no concede la ley un término para la práctica del acto procesal de citación, por ende no existen etapas regularizadas por la ley para la práctica de citación manteniendo aplazamientos que son aplicadas para incumplir los términos procesales deseados, lo que da como resultado la dilatación de la justicia en la tramitación del juicio en razón de la citación.

Los miembros que son parte directa o indirectamente de un proceso judicial tienen el derecho de exigir que no se presenten dilaciones injustificadas por los funcionarios judiciales.

### **3.1.6. IMPORTANCIA DE LA CITACIÓN**

La trascendencia de la citación es la identificación correcta y no presuntiva ni mucho menos especulativa de la persona que se requiere dar a conocer con el acto seguido en su contra o que tenga interés en ella, el efecto correcto de la citación es verificar con su cédula de identidad que sea la persona correcta.

El trabajo práctico del citador judicial, es ir al lugar señalado en la demanda, preguntar sobre el demandado o solicitado y evacuar la diligencia conforme la respuesta que obtenga, es decir nunca se verifica si realizó la citación o no a la persona correcta pues depende muchas veces del testimonio de la persona que ese momento se encuentra en la vivienda a citar dejando amplia libertad de nulidad procesal, pues si retrocedemos un poco en la historia desde el 20 de diciembre de 1978, se publicó el Reglamento de citaciones (R.O. 735), en el cual se otorga competencia a los citadores judiciales creando la oficina de citaciones, antes de este cambio esta acción era realizada por los secretarios judiciales, a fin de garantizar su correcta aplicación.

En la actualidad para la presentación de la demanda conforme dispone el “COGEP”, en su Art. 142 núm. 4. “Los nombres completos y la designación del lugar en que debe citarse a la o al demandado, además de dirección electrónica, si se conoce”. Al manifestar los nombres completos están identificando la individualidad del demandado o demanda, sin embargo, la citación aun deja de ser eficaz porque el citador judicial no conoce físicamente a la persona a requerir y es donde entra en duda la citación personal o por boletas.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Código Orgánico General de Procesos (COGEP), 2015

### 3.1.1. LA MODALIDAD DE CITACIÓN Y SU PROCEDIMIENTO EN LA PROVINCIA DE PICHINCHA

La diligencia de citación, con la cual se informa al demandado la acción seguida en su contra parecería ser un trámite de lo más sencillo y simple, pero la realidad es otra tomamos un ejemplo el sistema electrónico eSatje del Consejo de la Judicatura “consulta de causas”: UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA causa 17204-2016-04401.<sup>13</sup>

Cítese a la parte accionada ACOSTA MANTILLA JOSE ENRIQUE, en la dirección proporcionada por la parte accionante en el escrito que se provee, para cuyo efecto en armonía en lo que manda el artículo 330 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, se concede el término de tres días a fin de que **la parte actora proporcione las fotocopias para la elaboración de la citación** dispuesta.-Actué en calidad de Secretaria Encargada, Abg. Natalia Viteri Villamarín, Secretaria, 2058-DP17-2018-MP de 14 de febrero del 2018.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Con esa pertinencia empieza el trámite burocrático lo cual damos las siguientes pautas, ir a la dependencia judicial, pedir un turno, solicitar el expediente, sacar tres juegos de copias de la demanda, pedir que se sienta auto de calificación y enviar el proceso a secretaria, después de 2 a 5 días laborales esperar que sienten la razón de envió a citaciones, sino se sienta la respectiva razón seguramente de archivo nunca subieron el proceso a secretaria y nuevamente sacar copias para que envíen a citaciones, una vez enviado al departamento de citaciones se debe esperar de 15 a 20 días laborales a fin de que el actuario de citaciones sienta la respectiva razón de citación si se citó o no se citó, lo más seguro es que no se lo haya realizado y empieza las suplicas con el departamento de requerimientos de la respectiva

---

<sup>13</sup> Divorcio por causal, 2016

unidad, donde hay que ir de manera personal de 2 a 3 veces en distintas ocasiones insistiendo el despacho de la razón de citación, en todo este procedimiento, ha pasado 45 a 60 días únicamente en la citación, más si no se evacua la citación, el gestor de la citación sentará razón de no haber citado; en este evento el secretario notificará con la razón de citación no evacuada y solicitará nuevamente la dirección de citación que muchas veces es la misma que se indicó en la demanda inicial y nuevamente empezará el tedioso trámite burocrático de la citación al que se debe acoger los abogados y consumidores en la provincial de Pichincha en sus diferentes unidades judiciales.

### **3.1.8. MODO DE EMPLEAR LA CITACIÓN**

La citación es el acto procesal que se emplea una vez calificada la demanda a fin de garantizar su ejecución el Consejo de la Judicatura amplió lo descrito en el artículo. 53 “COGEP”, mismo que lo localizamos en la RESOLUCIÓN 300-2015 EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA CAPÍTULO III EL PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR LAS CITACIONES Artículo 7 (Judicatura, 2015), incluyendo que para efecto de citación se presente con la demanda datos exactos y determinativos para la singularización de la citación como son provincia, cantón, parroquia, calle principal, calle secundaria, numeración o nomenclatura, y referencia al lugar de citación, a fin de que se efectúe de manera eficiente e inmediata el acto procesal de citación.

### **3.1.9. PROCEDIMIENTO JUDICIAL**

Procedimiento se refiere en principio a la sucesión ordenada de actos procesales a través de los cuales el proceso se sustancia, es decir, se manifiesta, toma forma, se lleva a cabo; se refiere por tanto a la manifestación externa y formal del proceso.

Método dinámico de secuencias doctrinales a fin de desarrollar un procedimiento judicial.

El derecho procesal constituye “el conjunto armónico de principios que reglan la jurisdicción y el procedimiento, sustentan principios que deben observarse para que la Autoridad Judicial aplique la ley y haga efectivos los derechos de los individuos.”<sup>14</sup>

### **3.1.10. SISTEMAS ELECTRONICO EN LA CITACIÓN ESTABLECIDO EN EL COGEP**

Según el “COGEP” en su Art 142 núm. 4, determina la utilización de un sistema electrónico que permite a la sociedad realizar consultas a través del sistema eStaje emitido por el Consejo de la Judicatura a fin de tener conocimiento sobre sus procesos y estado de las demandas, así como también, la utilización de la dirección electrónica para evidenciar y facilitar la información de manera más eficaz sobre la acción interpuesta en contra de una persona, pero dejando claro que la citación/notificación al correo electrónico de ninguna manera remplazara a la citación tradicional descrita en el COGEP.<sup>15</sup>

Al no tener una certeza del domicilio electrónico de cada individuo sería un ilógico jurídico establecer como residencia oficial el correo personal, pero es muy importante identificar que en nuestra sistema procesal se empieza a identificar de apoco la obligación de formalizar el correo electrónico a fin de dar a conocer las actuaciones dentro del sistema procesal de justicia, si bien es cierto que la citación electrónica no remplazaría por varios factores la citación tradicional, se podría tomar lo descrito en el “COGEP” Art. 53 tercer párrafo; si la o el actor ha proporcionado la dirección de correo electrónico de la o del demandado, la o el juzgador ordenará también que se le haga conocer a la o al demandado, por correo electrónico, el extracto de la demanda y del auto inicial, de lo cual, se dejará constancia en el sistema. Esto no sustituye a la citación oficial.<sup>18</sup>

---

<sup>14</sup> COGEP, 2015

<sup>15</sup> Código Orgánico General de Procesos (COGEP), 2015

Con esto si la persona demanda al leer el correo electrónico se percata de la demanda podría responder el correo electrónico, ir donde un abogado o un defensor público, asistir a las dependencias judiciales a fin de que le expliquen que es el inicio de un proceso en su contra y de esta manera se cumpliría lo dispuesto en el mismo “COGEP” Art. 53 segundo párrafo; si una parte manifiesta que conoce determinada petición o providencia o se refiere a ella en escrito o en acto del cual quede constancia en el proceso, se considerará citada o notificada en la fecha de presentación del escrito o en la del acto al que haya concurrido.<sup>18</sup>

### **3.1.11. UNIDAD JUDICIAL**

Es el establecimiento físico distribuido de manera localizada y sectorial a fin de que se administre justicia por medio de funcionarios públicos dentro del territorio ecuatoriano.

## **CAPITULO IV**

### **SIMILITUD DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL “CPC” y CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS “COGEP”**

Tras un amplio estudio se ha podido identificar que el “CPC” y el “COGEP”, no han tenido una variación a fondo con respecto a la citación, lo cual ha prolongado que los procesos judiciales mantengan un retardo injustificado día tras días, puesto que no habido un cambio sustancial entre ambos códigos, lo cual claramente se ve reflejado en la falta de agilidad en los procesos al momento de resolver, este acto es indispensable para dar por terminada una controversia entre los puntos más relevantes está el concepto de citación con una historia por más de diez años sin conmutación valiosa para el desarrollo del acto procesal

EMPLEO DE CITACIÓN “CPC” Y “COGEP”		VENTAJAS
<b>CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL “CPC”</b>	<b>ART. 73 CITACIÓN Y NOTIFICACIÓN</b> Acto por el cual se hace saber al demandado el contenido de la demanda o del acto preparatorio y las providencias recaídas en esos escritos.  Art. 75, 76 y 77. Tipos de citación más usados, en los cuales se aprecia la citación personal, citación por boleas, medio de comunicación.	Se emplea igualdad de precepto procesal para la citación y la notificación pese a que son distintos actos.  Son las citaciones más usadas que generaron factores dependientes en el desarrollo procesal

<p><b>CODIGO ORGANICO GENERAL DE PROCESOS "COGEP"</b></p>	<p><b>ART. 53 CITACIÓN</b> Acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas. Se realizará en forma personal, mediante boletas o a través del medio de comunicación ordenado por la o el juzgador.</p> <p><b>ART. 54, 55, 56</b> Pocas variaciones de la citación en persona, citación por boletas y citación a través de los medios de comunicación.</p>	<p>Se especificada las modalidades más utilizadas al momento de emplear la citación.</p> <p>Se añadió la citación por medios radiales de comunicación, la citación por boletas se las podía dejara en el lugar únicamente cerciorándose de que es el lugar de vivienda del demandado.</p>
---	--	---

## CAPITULO V

### 5. ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

#### 5.1. Análisis de las Encuestas

**Pregunta N° 1:** ¿Usted ha tenido retardo en la práctica de la citación por parte de la dependencia judicial?

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83%
NO	2	17%
TOTAL	12	100%

Realizado por: Sahid Valladares.2019



Realizado por: Sahid Valladares.2019

**Análisis de datos.** - Los encuestados en un 83% consideran que, si han tenido un retardo en las citaciones por parte de la dependencia judicial, y un 17 % consideran que no a tenido un retardo en la práctica de citación.

**Pregunta N°2.-** ¿Usted ha tenido que realizar por más de una ocasión la citación / por motivo de RAZÓN “NO CITADO”?

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje
SI	12	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Realizado por: Sahid Valladares.2019



Realizado por: Sahid Valladares.2019

**Análisis de datos.** - Los encuestados califican en un porcentaje de 100% que si han tenido que realizar por más de una ocasión la citación.

**Pregunta N°3.-** ¿Usted considera que la práctica de citación se está empleada de manera efectividad al momento de administrar justicia por parte de los funcionarios y dependencias judiciales?

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje
<b>SI</b>	4	33%
<b>NO</b>	8	67%
<b>TOTAL</b>	12	100%

Realizado por: Sahid Valladares.2019



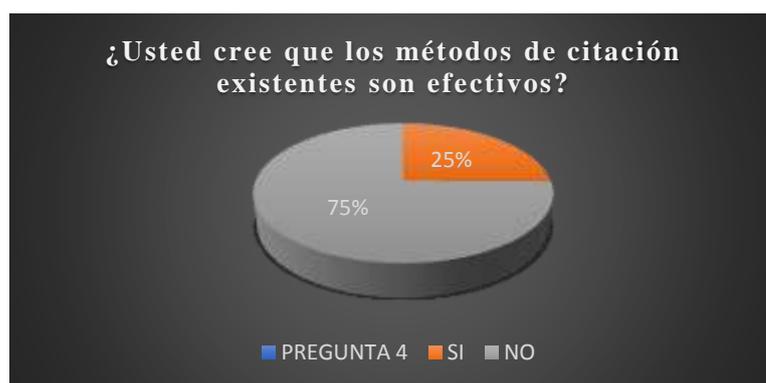
Realizado por: Sahid Valladares.2019

**Análisis de datos.** - Los encuestados califican en un porcentaje de 33% que si se está evacuando de manera efectiva la citación por los funcionarios judiciales y un 67% manifiestan que no se está evacuando la citación de manera eficiente.

**Pregunta N°4.-** ¿Usted cree que los métodos de citación existentes son efectivos?

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje
SI	3	25%
NO	9	75%
TOTAL	12	100%

Realizado por: Sahid Valladares.2019



Realizado por: Sahid Valladares.2019

**Análisis de datos.** - Los encuestados califican en un porcentaje de 25% que los métodos de citación existentes son efectivos y un 75% manifiestan que los métodos de citación existentes no son efectivos.

**Pregunta N°5.-** ¿Usted cree que se debería emplear nuevos y mejores métodos de citación?

Pregunta	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83%
NO	2	17%
TOTAL	12	100%

Realizado por: Sahid Valladares.2019



Realizado por: Sahid Valladares.2019

**Análisis de datos.** - Los encuestados en un 83% consideran que si se debería emplear nuevos y mejores métodos de citación, y un 17% consideran que no es necesario emplear nuevos y mejores métodos.

## **5.2. Análisis de la Entrevista**

ENTREVISTA REALIZADA A LA DOCTORA PAOLA MONTOYA L. MSC; DOCENTE UNIVERSITARIA, ABOGADA EN LIBRE EJERCICIO EMPLEADA PÚBLICA POR VARIAS OCASIONES, EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DEL 2018, LUGAR DE LA ENTREVISTA CENTRO NORTE DE LA CIUDAD CAPITAL EDIFICIO LAS LEYES OF. 206 DE LA CIUDAD DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

### **1.- ¿Que problemas ha presentado la citación con la aplicación del Código Orgánico General de Procesos?**

Se pensó que la modalidad de citación seria rápida eficaz con “COGEP”, pero fue distinto pues se utilizó el servicio de Correos del Ecuador quienes lo realizaban con trabajadores no capacitados para la citación ahí los problemas de no dar con la ubicación de citación.

### **2.- ¿Usted como profesional podría explicar el proceso de citación una vez calificada la demanda de causas presentadas en la provincia de Pichincha?**

Una vez aceptada la demanda, sacar las copias, el secretario sienta la razón de envió a citaciones y esperar a que se realice la citación, con un periodo por 20 días hasta 2 meses.

**3.- ¿Qué mecanismos ayudaría a mejorar la citación en las causas judiciales?**

Dotando de facilidades al funcionario judicial que realiza la citación por parte del usuario que realiza la petición.

**4.- ¿La extinguida citación con el auxilio de la fuerza pública que beneficios brindaba en la causa?**

Se ahorra más tiempo se realizaba con auxilio de la fuerza pública y de esta manera no se negaba el demandado a recibir la citación.

**ENTREVISTA 2**

Empleado Público de la función judicial por más de 6 años área de requerimiento Byron Iza, área de requerimientos de UNIDAD JUDICIAL MARISCAL CON SEDE EL CANTÓN QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA.

**1.- ¿Al día cuantos usuarios concurren a la dependencia judicial por inquietudes?**

Existen ocho ventanillas y cada una atiende diariamente a cuarenta usuarios. Semanalmente se atiende a mil seiscientos usuarios.

**2.- ¿La falta citación en los procesos judiciales en la gran mayoría de los casos se debería a que motivo?**

Falta de funcionarios citadores

**3.- ¿Se podría mejorar el proceso de citación con alguna reforma al CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS?**

Aumentando personal en la oficina de citaciones, regresando a la modalidad de citaciones por boleta única.

**4.- ¿La extinguida citación con el auxilio de la fuerza pública que beneficios brindaba en las causas?**

Agilitaba el desarrollo de las causas y brindaba ahorro de tiempo en la citación.

## CAPITULO VI

### 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1. CONCLUSIÓN

- a. Tras una amplio estudio se ha podido evidenciar que la modalidad de citación que se ha venido desarrollando tanto por el “CPC” y “COGEP” son similares por tal razón la etapa procesal de citación en la provincia de Pichincha, no es practicada con agilidad.
- b. Durante el trabajo de titulación se revisó la evolución de la problemática en la provincia de Pichincha específicamente en la “**Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación**”.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL	CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS	PROPUESTA
Citaciones ART. 73 Y NOTIFICACIÓN Acto por el cual se hace saber al demandado el contenido de la demanda o del acto preparatorio y las providencias recaídas en esos escritos	Citación ART. 53 Acto por el cual se le hace conocer a la o al demandado el contenido de la demanda o de la petición de una diligencia preparatoria y de las providencias recaídas en ellas	Se formularía ampliar que la citación es el acto procesal público, diligente que sin su aplicación en parámetros de tiempo determinado limitaría los derechos a las partes procesales.
Modos de emplear la citación más empleados. Art. 75, 76 y 77., en los cuales se aprecia la citación personal, citación por boleas, medio de comunicación.	Modos de emplear la citación más empleados ART. 54, 55, 56 A manera de semejanza se evidencia una similitud con pocas variaciones de la citación en persona, citación por	Se debería establecer el acto de citación a través del sistema público como lo realizan algunas instituciones del estado al momento de hacer uso del servicio.

	boletas y citación a través de los medios de comunicación	Se debería emplear el uso de la boleta única de citación, a fin de garantizar el legítimo derecho a la defensa y citación a la persona correcta lo que se realizaría con ayuda de la fuerza pública sin excepción del procedimiento a realizarse
--	---	--

Realizado por: Sahid Valladares.2019

- c. La falta de personal capacitado y calificado, para realizar la citación, fue lo que se palpo en la investigación ya que retardan injustificadamente la acción de citación.
- d. Se identificó que es necesario una reforma en los métodos de citación que están establecidos en el “COGEP” por cuanto son métodos por demás ambiguo y muy parecido al derogado “CPC”.

## **6.2. RECOMENDACIÓN**

- a. En vista de que se ha evidenciado un enfoque integral a la problemática de citación tras sondeos, revisión jurídica de códigos, entrevistas a usuarios frecuentes a las unidades judiciales, funcionarios públicos del sistema judicial, se ha considerado la relevancia del tema, serian necesario la reforma a la modalidad de citación actual, poner mayor atención por parte de los coordinadores provinciales a fin de que emitan informes de estadísticas de causa no resuelta a fin de evitar la dilatación de procesos judiciales por falta e citación.

- b. Crear nuevas modalidades de citación entre las más efectivas por su rápida ampliación y ejercicio procesal, así como seguridad jurídica:

**Primero:** La citación por boleta única de citación, se desarrollaría con la entrega de la boleta de citación al actor de causa o el retiro de secretaria judicial, contestando el actor en un periodo no menor a los 30 días si se citó o no al demandado.

**Segunda:** La citación de oficio por medio de institución pública, se entrega un oficio a las instituciones públicas más relevantes para la sociedad y de uso masivo en el oficio contendrá un extracto de la demanda su calificación, fechas y demás datos relevantes del proceso a fin de que mantenga el mismo contenido de la boleta regular, se emplearía con oficio enviado a las instituciones públicas más frecuentadas por la ciudadanía, al asistir o requerir un usuario el servicio y este conste como demandado el departamento de la institución pública que lo atiende está en la obligación de notificar y extender la obligación de señalar casillero judicial de manera inmediata, una vez notificado el demandado por la institución pública inmediatamente se notificara al Juez que emitió el oficio a fin de que por secretaria se sienta la razón de citación y se prosiga con la causa.

## 7. REFERENCIAS

Alimentos, 17959-2010-0966 (Unidad Judicial Especializada. Cuarta De La Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En El Distrito Metropolitano De Quito, De La Provincia De Pichincha 21 de enero de 2016).

Codigo de Procedimeinto Civil. (10 de febrero de 2014). Obtenido de <https://www.ministeriointerior.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/03/CODIGO-DE-PROCEDIMIENTO-CIVIL.pdf>

Código Orgánico de la Niñez y adolescencia . (2009). *Ley Reformatoria Al Título V, Libro Ii Del Código Orgánico De La Niñez Y Adolescencia*. Quito: Asamblea Nacional.

Código Orgánico General de Procesos (COGEP). (2015). *Suplemento de Registro Oficial N° 506*. Quito: Asamblea Nacional del Ecuador.

Concurso de Acreedores, 17230-2017-04867 (Unidad Judicial con Sede en la parroquia Iñaquito del Distrito Metropolitano de Quito 29 de marzo de 2017).

Constitución de la Republica del Ecuador. (2008). Monstecristi: Asamblea Nacional del Ecuador.

Corte de Justicia de la Nación D.F. (25 de marzo de 2016). *Dilación Procesal. Alcance De Los Conceptos "Abierta Dilación Delprocedimiento" O "Paralización Total Del Procedimiento", Comoexcepción A La Regla De Improcedencia Del Amparo Indirecto,Establecida En El Artículo 107,*

*Fracción V, De La Ley De La Materia.* (T. C. Circuito, Ed.) México, Distrito Federal de Mexico, Mexico: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Obtenido de <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/2013/2013301.pdf>

Divorcio por causal, 17204-2016-04401 (Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha 9 de agosto de 2016).

Divorcio por causal, 17204-2018-00809 (Unidad Judicial De Familia, Mujer, Niñez Y Adolescencia Con Sede En La Parroquia Iñaquito Del Distrito Metropolitano De Quito, Provincia De Pichincha 26 de febrero de 2018).

Ecuador, C. C. (22 de Noviembre de 2016). *Portal Corte Constitucional.* Obtenido de [http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2016/371-16-Sep-Cc/Rel\\_Sentencia\\_371-16-SEP-CC.pdf](http://portal.corteconstitucional.gob.ec/Raiz/2016/371-16-Sep-Cc/Rel_Sentencia_371-16-SEP-CC.pdf)

Judicatura, P. d. (2015). Resolución 300-2015. *Resolución 300-2015.* Quito: Consejo de la Judicatura.

Ossorio, M. (21 de Noviembre de 2018). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.* Obtenido de Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales: [https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction\\_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf](https://conf.unog.ch/tradfrweb/Traduction/Traduction_docs%20generaux/Diccionario%20de%20Ciencias%20Juridicas%20Politicas%20y%20Sociales%20-%20Manuel%20Ossorio.pdf)

Quisbert, E. (2010). *Apuntes de Derecho Procesal Civil* . Bolivia: USFX.

Sentencia N.º 306-17-SEP-CC, 0577-17-EP (Corte Constitucional del Ecuador 13 de Septiembre de 2017).

UNICEF. (1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña*. Unicef.

## 8. ANEXOS

### ANEXO A.- FOTOGRAFÍAS



**Fotografía 1.-** Instalaciones de la Unidad Judicial, solicitud de turno “ventanillas de servicio varios”



**Fotografía 2.-** Usuarios en la sala de espera de la Unidad Judicial.

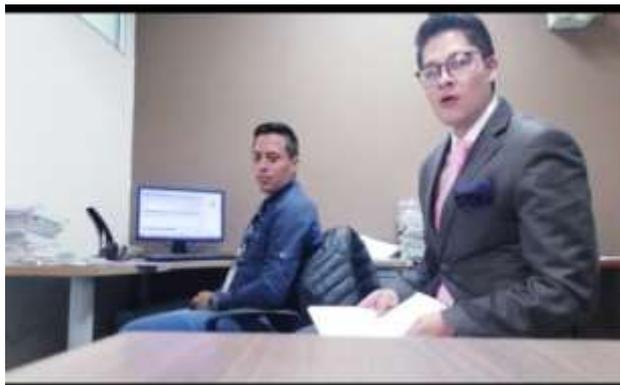


**Fotografía 3.-** Formulario F- 3 de la Unidad Judicial, para revisar procesos y sacar copias.



**Fotografía 4.-** Oficina de copiadora, usuarios encolumnados para ser atendidos.

Realizado por: Sahid Valladares.2019



**Fotografía 5.-** Entrevista funcionario judicial (Byron Iza), área de requerimiento; fecha 14 diciembre año 2019. HORA. 14h00.



**Fotografía 6.-**Credencial de funcionario Público del Consejo de la judicatura, colaborador de la entrevista.



**Fotografía 7 .-** Entrevista abogada libre ejercicio con 18 años de experiencia profesional (Dra. Paola Montoya Lara) Oficina ciudad de Quito Ed. Las Leyes Of. 206; fecha 14 diciembre año 2019. HORA. 18h00.



**Fotografía 8.-** Credencial profesional de abogado en libre ejercicio, colaboradora de la entrevista.

Realizado por: Sahid Valladares.2019

## ANEXO B.- ENCUESTA

### ENCUESTA INVESTIGATIVA TRABAJO DE TITULACIÓN - UCSG

1.- ¿Usted ha tenido retardo en la práctica de la citación por parte de la dependencia judicial?

SI	NO
----	----

2.- ¿Usted ha tenido que realizar por más de una ocasión la práctica de citación / por motivo de RAZÓN "NO CITADO"?

SI	NO
----	----

3.- ¿Usted considera que la práctica de citación se está empleada con plena efectividad al momento de administrar justicia por parte de los funcionarios y dependencias judiciales?

SI	NO
----	----

4.- ¿Usted cree que los métodos de citación existentes son efectivos?

SI	NO
----	----

5.- ¿Usted cree que se debería emplear nuevos y mejores métodos de citación?

SI	NO
----	----

#### SOLO ENCUESTADO

POBLACIÓN	EDAD
ABOGADO	
USUARIO	
EMPLEADO PÚBLICO	

Fecha:

Realizado por: Sahid Valladares.2019



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Valladares Cruz, Sahid Vinicio**, con C.C: # 1723363816 autor del trabajo de titulación: **Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 23 de febrero del 2019

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Valladares Cruz, Sahid Vinicio**

C.C: **1723363816**



<b>REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>			
<b>FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN</b>			
<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Revisión de la dilatación de los procesos judiciales en la provincia de Pichincha, en razón de la citación.		
<b>AUTOR(ES)</b>	Sahid Vinicio, Valladares Cruz		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR (ES)</b>	Ab. Roxana Gómez Villavicencio, Mgs.		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	23 de febrero del 2019	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	45
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Civil, Penal		
<b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b>	Citación, Dilatación, Código Orgánico General de Procesos (COGEP). Partes Procesales, Unidades Judiciales		
<b>RESUMEN/ABSTRACT:</b>	<p>La dilatación en razón de citación dentro de los procesos judiciales, a diario acude gran afluencia de usuarios a las dependencias judiciales dentro de la provincia de Pichincha por reclamos, entre los más frecuentes encontramos la falta de citación que muchas veces no se desarrolla por varios factores que de una u otra manera dilatan el desenvolvimiento del juicio, tras una investigación ardua de las unidades judiciales más concurridas dentro de la provincia de Pichincha se identificó que las falencias son varias la principal es la similitud jurídica del acto procesal en los códigos de ordenamiento jurídico procesal sin cambio por más de diez años, falta de capacitación del personal de oficina de citaciones, el no tener periodos de tiempo regulados y establecidos por el ordenamiento jurídico procesal "COGEP" a más de otros factores que han obstaculizado la celeridad en este acto proceso fundamental e indispensable como es la citación.</p>		
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593-981461352	<b>E-mail:</b> vinicioandresvalladarescruz70@gmail.com	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			